



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Código 680013103001  
BUCARAMANGA

**Proceso** : REORGANIZACION EMPRESARIAL.  
**Radicado** : 2018-00037-00  
**Solicitante** : RAMIRO ORTIZ PEREZ.

Al despacho del señor juez para lo que estime pertinente. Provea.  
Bucaramanga Sder., 25 de agosto de 2021.

OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ  
SECRETARIO.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Observa el Despacho que el deudor en su condición de promotor dio cumplimiento al auto de fecha 21 de junio de 2021, allegando las respectivas actas de conciliación a las objeciones presentadas por Banco Popular y Financiera Comultrasan.

Ahora, de la revisión del expediente, se tiene que la apoderada de la acreedora Myriam Campos Latorre, y el mismo deudor en su condición de promotor, manifiestan que se ha realizado el pago de la acreencia a Financiera Comultrasan.

Pues bien, previo a dar continuidad con el trámite procesal subsiguiente establecido en el artículo 30 de la ley 1116 de 2006, este Despacho judicial dispone REQUERIR al acreedor FINANCIERA COMULTRASAN, para que dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación por estados electrónicos de esta providencia, informe de forma detallada los pagos, montos y fechas, efectuados por el deudor RAMIRO ORTIZ PEREZ, resepecto de las acreencias conciliadas.

Lo anterior toda vez que de conformidad al artículo 17 de la ley 1116 de 2006, a partir de la fecha de presentación de la solicitud de admisión al proceso de reorganización, se prohíbe a los administradores efectuar, pagos, arreglos y demás actos allí prescritos so pena de las sanciones de ley, tales como multas, reversión de la operación e ineficacia de la operación según el caso..

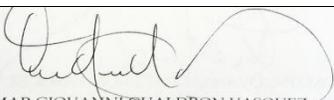
**NOTIFIQUESE.**

**JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA.**

**Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **26 DE AGOSTO DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. \_\_\_\_\_

  
OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ  
SECRETARIO.